



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: ..3391-2025-R-UNA



Puno, 11 de noviembre del 2025

### VISTOS:

El OFICIO N° 1249-2025-J-UA-DGA-UNA-PUNO de fecha 24 de octubre del 2025, cursado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; y, el OFICIO N° 1703-2025-D-DGA-UNA-PUNO (10-11-2025) emitido por la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, referidos a que se declare viable dar de baja a los bienes que fueron sustraídos, ello contando con el pronunciamiento de la Fiscalía Provincial Penal de Puno (CASO N° 2706014501-2021-2010-0), que no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria sobre la denuncia interpuesta por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, sobre el robo de los 05 concentradores de oxígeno;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Asimismo, la autonomía Universitaria reconocida en la misma Constitución ha sido desarrollada por el legislador al señalar en el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria;



Que, mediante el Oficio de la referencia, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, pone de conocimiento que, en el mes de octubre del año 2020, la Universidad sufrió el robo de cinco (05) concentradores de oxígeno, bienes adquiridos en la Orden de Compra N° 00325-2020. Indica también que, por el tiempo transcurrido, los bienes sustraídos siguen figurando como bienes existentes físicamente; por lo que, a fin de evitar observaciones del Órgano de Control Institucional, solicita se viabilice la emisión de una resolución rectoral que autorice la baja de bienes o en su defecto se disponga las acciones pertinentes que conlleven el ajuste en los Registros Contables de la Entidad;

Que, a través del INFORME N° 034-2025-SUAC-UA-DGA-UNA-P, emitido por el Jefe de la Sub Unidad de Almacén Central – UNA PUNO, menciona que bajo sendos documentos se remitieron a la Unidad de Abastecimiento sobre el robo de los 5 concentradores de oxígeno, robo que fue denunciado al Ministerio Público, a través de la Fiscalía Provincial Penal de Puno, los mismos que realizados las diligencias necesarias determinaron el archivamiento de la presunta comisión del delito contra el patrimonio en su modalidad de hurto agravado; sugiriendo que **se dé la baja de los bienes sustraídos mediante una Resolución de baja de Bienes**:

Que, con INFORME N° 044-2025-SUIC-UC/UNA-PUNO, cursado por el Jefe e) de la Sub Unidad de Integración Contable, en el numeral segundo refiere que es opinión de dicha Sub Unidad en el Marco de Transición a las NICSP la baja de los mencionados bienes; no obstante, es atribución de la Autoridad Universitaria y sus Jefaturas competentes se evalúe, determine y ordene las acciones pertinentes sobre el caso de Hurto de los 05 concentradores de Oxígeno. Así, en el marco del NCSP 17, Propiedades, Planta y Equipo: Establece que un activo debe darse de baja cuando ya no se espera obtener beneficios económicos futuros o servicios potenciales de él. El Programa de Transición al Marco de las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público en su numeral 53 de Acción para el Cierre de Brechas indica: "La Unidad de Patrimonio y dependencias competentes darán de baja un elemento de PPE, sea por disposición o cuando no espera obtener ningún beneficio o potencial de servicio". Debiéndose poner a consideración de la comisión Especial de Transición de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la determinación contable de los 05 concentradores de Oxígeno informado por la Sub Unidad de almacén como sustraídos. Adjunta la Nota de Contabilidad;

Que, en OFICIO N° 116-2025-SUAC-UA-DGA-UNA-PUNO, se amplia el informe respecto al ITEM N° 02, sugieren que la Unidad de Contabilidad realicen el análisis y conciliación de las cuentas contables mencionadas y como la investigación por hurto ya está archivado a la persona que se ha acusado de haber sustraído esos 05 contenedores y ahora el sistema SIGA refleja como inventario inicial y en el inventario físico no existe, es por ello que envían el documento para que determine sobre la situación de los 05 concentradores de oxígeno y que se entienda bien, que lo que se pide es la conciliación, o sea que en lo físico no existe los bienes y en el sistema refleja como saldo de inventario. Adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento; Pedido de Comprobantes de Salida N° BK-00072; INFORME N° 034-2024-SUAC-UA-DGA-UNA-PUNO; INFORME N° 023-2024-DK-SUAC-UA-DGA-UNA PUNO;

Que, por otro lado, indicarle que el documento se ha tramitado a la Sub Unidad de Patrimonio para su pronunciamiento respectivo; dicha instancia mediante el INFORME N° 312-2025-SUP/UA-UNA, señala que la Unidad de Abastecimiento es quien debe pedir la baja de los bienes antes mencionados de acuerdo al INFORME N° 034-2025-SUAC-UA-DGA-UNA-P;



Que, el Art. 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece lo siguiente: **BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**, "Es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC". Asimismo, el Art. 48° de la Directiva antes citada, establece las siguientes causales de baja de bienes patrimoniales: "48.1 Son causales para la baja: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de Excedencia, d) Estado de Chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) Sustracción, k) Transformación, l) invalidez de semoviente. De conformidad al Art. 50° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, una vez emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, dentro del plazo de cinco (05) meses de emitida la resolución, los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute su disposición. En el caso específico, ante la inexistencia física de los concentradores, quedara como referencia los documentos tramitados ante la Fiscalía Provincial Penal de Puno y ante las diferentes dependencias administrativas de la UNA PUNO;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en concordancia con el INFORME LEGAL N° 2593-2025-OAJ-UNA-PUNO (10-11-2025), evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

...III



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: ...3391-2025-R-UNA



11-11-2025  
III...

Pág. 02

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - DECLARAR VIABLE, dar de baja a los bienes que fueron sustraídos: ello contando con el pronunciamiento de la Fiscalía Provincial Penal de Puno (CASO N° 2706014501-2021-2010-0), QUE NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA sobre la denuncia interpuesta por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, sobre el robo de los cinco (05) concentradores de oxígeno; la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, en un total de treinta y cinco (35) páginas.

**Artículo Segundo.** - La Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Abastecimiento, Sub Unidad de Patrimonio y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCION:

- \* Dirección General de Administración
- \* OCI, OAJ, OPP
- \* Unids: Abastecimiento, Presupuesto, Almacén Central
- \* Sub Unidad de Patrimonio
- \* Portal de Transparencia – UNA Puno
- \* Archivo/2025

fzhv/



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

